

PREGUNTAS Y RESPUESTAS FRECUENTES IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR 2015

B.- EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA INTEGRAL

1.- ¿Todos los estudiantes del PIE, deben ser evaluados con los procedimientos señalados por el Decreto Supremo N° 170/2009?

Sí, todos los y las estudiantes del PIE deben ser evaluados de acuerdo al proceso de evaluación diagnóstica integral que establece el Decreto Supremo N° 170/2009 (DS 170), que señala el enfoque evaluativo general -integral e interdisciplinario- que se debe utilizar para el diagnóstico o reevaluación individual de cualquier estudiante que ingrese a un PIE, (NEET y NEEP) y los profesionales competentes, según el trastorno o déficit asociado a NEE que éste presente, tanto del área educativa como del área de la salud. Además, indica criterios y procedimientos específicos para dicha evaluación.

Los principales aspectos que debe considerar la evaluación son: el contexto de aula y de la escuela; el contexto social y familiar del estudiante, su estilo de aprendizaje; sus intereses y motivación para aprender, y su nivel de competencia curricular en las distintas asignaturas.

Finalmente, cabe destacar que *“La evaluación de los y las estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, deberá ser un proceso que considerará, a lo menos, una evaluación diagnóstica de ingreso, una evaluación diagnóstica de egreso, evaluaciones periódicas de acuerdo a las pautas técnicas que se fijen en el presente decreto para cada déficit o discapacidad” (DS N°170/09, artículo 11°).*

Para mayor detalle, puede consultar las Orientaciones de Implementación del PIE en el siguiente link:

<https://especial.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/31/2016/09/Orientaciones-PIE-2013-3.pdf>

2.- ¿Cómo se contempla el horario destinado a evaluación si éste es paralelo a la atención de los alumnos(as) del PIE?

Los apoyos que están recibiendo los alumnos/as de ninguna manera pueden ser suspendidos para que los profesionales se dediquen a hacer las evaluaciones, que deben continuar durante todo el año escolar.

En función de ello, se recomienda que el equipo directivo en conjunto con el equipo PIE de la escuela planifique y gestione los tiempos y recursos profesionales de modo que la evaluación de los progresos obtenidos por los alumnos/as en el ámbito pedagógico, y en la evolución de sus déficit cuando corresponda, se vaya haciendo de manera progresiva y en diferentes momentos e instancias a través del año lectivo, y se planee la contratación de más horas profesionales durante el período “fuerte” del proceso de evaluación anual del PIE cuando sea necesario.



3.- ¿El Registro de profesionales de la educación especial para la Evaluación y el Diagnóstico de NEE se encuentra en funcionamiento?

El Registro de profesionales de la Educación Especial para la evaluación y diagnóstico está **abierto en forma permanente** para Psicólogos y Fonoaudiólogos desde el año 2008 y para profesores de educación especial/diferencial y psicopedagogos desde septiembre de 2010. Este registro es exigido para todos/as los profesionales que participan en la **Evaluación Diagnóstica de Ingreso a la Educación Especial**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del DS 170.

Puede acceder a él desde la página web del MINEDUC, en el siguiente link:

<https://registroprofesionales.mineduc.cl/registro-profesionales/login/login>

4.- ¿Dónde se puede consultar si un médico tiene reconocida la especialidad que exige el Decreto 170/09 para realizar el examen de salud y/o el diagnóstico de estudiantes que postulan a PIE?

Se puede consultar ingresando el RUN del médico en la página del Sistema de Registro de Profesionales de la Educación Especial para la evaluación y diagnóstico o, directamente, en la página de la Superintendencia de Salud, sección Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud. La Superintendencia de Salud es el único organismo facultado por Ley en Chile para acreditar y certificar una especialidad médica.

Puede consultar en:

<https://rnpi.superdesalud.gob.cl/#>

5.- ¿Con los recursos de la subvención de educación especial se pueden adquirir materiales para que los profesionales puedan realizar las evaluaciones en el PIE o en la escuela especial?

Sí, se pueden destinar recursos para la adquisición de instrumentos de evaluación tales como baterías de test, pruebas psicopedagógicas, entre otros.

Ver Orientaciones PIE Capítulo 1, en el siguiente link:

<https://especial.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/31/2016/09/Orientaciones-PIE-2013-3.pdf>

6.- Desde la perspectiva del DS 170/09 ¿Es necesario contar con un aula de recursos para la atención de alumnos con NEE?

Sí, el “**Aula de Recursos**”, definida como aquel espacio físico o sala, distinta al aula común que cuenta con implementación especializada y donde, en articulación con la planificación de clases de los profesores del curso o nivel de referencia, se imparten apoyos especializados, permanentes y/o transitorios, en grupos pequeños o en forma individual a estudiantes con NEE, de acuerdo a lo establecido en su Plan de Apoyo Individualizado (PAI), es un elemento necesario para responder a las necesidades de apoyo especializado de los estudiantes en el contexto de un PIE para facilitar el acceso al currículum regular..

En función del DS 170 (artículos 88° y 89°), corresponde que un establecimiento con Programa de Integración Escolar ya sea con estudiantes que presentan NEE de carácter permanente o transitorio, cuente con un aula de recursos para entregar la atención especializada cuando

corresponda, ya sea en forma individual o en grupos pequeños y en el caso TEL en grupos de 3 alumnos o alumnas.

7.- ¿Es posible otorgar atención individual para NEET sólo en aula regular y no en aula de recursos?

Si bien el aula especializada es un recurso importante y necesario del que debe disponer el establecimiento, con el propósito de prestar algunos apoyos específicos a los estudiantes que presentan NEE y/o están con mucho desfase curricular, respecto del nivel que le corresponde por edad, cuando son alumnos con necesidades educativas transitorias, **pueden hacerse todas las horas de apoyo colaborativo en el aula regular**, incluso el DS 170, exige que los establecimientos educacionales con JEC tengan mínimo 8 horas pedagógicas de apoyo de profesor de educación especial diferencial dentro del aula común; sin JEC a lo menos 6 horas pedagógicas en la sala regular de clases.

Ahora si los profesionales involucrados en el Equipo de Aula y del PIE, determinan que el o los estudiantes requieren, horas de apoyo en el aula de recurso, éstas deben señalarse en el Plan de Apoyo Individual de cada estudiante e indicar el N° de horas, la asignatura y el horario más adecuado para realizarlas. Estas atenciones pueden hacerse en pequeños grupos y además de las 8 horas pedagógicas señalas por el DS 170, dentro del aula regular. Las actividades que se realicen en el Aula de Recursos deben estar articuladas con el plan de clase del profesor en la asignatura correspondiente.

8.- ¿Qué diferencia existe entre la evaluación pedagógica y psicopedagógica?

La **evaluación pedagógica** se refiere a la evaluación que realizan los profesores para obtener información relevante respecto del conjunto de los estudiantes de un curso y de cada alumno/a en particular, referida al progreso alcanzado en sus aprendizajes con relación a los objetivos y metas establecidas para el curso.

La **evaluación psicopedagógica o psicoeducativa** es un proceso que recoge y analiza información relevante del estudiante y de su contexto escolar, familiar y comunitario, para identificar sus necesidades educativas. **En ella intervienen diferentes profesionales que son al mismo tiempo evaluadores y agentes de intervención psicopedagógica.** Se distingue del diagnóstico clínico, en que el foco de la evaluación es la situación de enseñanza aprendizaje y el contexto en que se produce la interacción educativa.

Se realiza a determinados alumnos(as) que presenten dificultades en su desarrollo personal o desajustes respecto al currículo escolar, permitiendo identificar las barreras individuales y de contexto, fundamentando decisiones respecto a la propuesta curricular y el tipo de ayudas que precisan para progresar en el desarrollo de sus distintas capacidades.

9.- Para la evaluación psicopedagógica de NEE, ¿Es posible utilizar baterías estandarizadas, pero no aplicarlas completas y complementar con otras pruebas psicopedagógicas?



Sí, en algunos casos, dependiendo de las características de las NEE que presenta el estudiante, es posible utilizar baterías estandarizadas y aplicar solamente algunas pruebas o test de un conjunto. Esta decisión debe responder al criterio de los profesionales competentes que realizan la evaluación, en consideración a cada caso en particular. Como señala el DS 170/09, en su artículo 28: *Los profesionales competentes deberán elegir los instrumentos evaluativos de carácter psicopedagógico que sean pertinentes con la edad, el curso y la cultura a la cual pertenece el estudiante.*

Los profesionales evaluadores deben registrar en el Formulario Único, las pruebas aplicadas, y poder fundamentar, en cada caso que se requiera, las decisiones tomadas respecto al uso de las mismas.

10.- ¿Cómo se realiza la evaluación para los estudiantes que ingresan al PIE 2015?

Si el/la estudiante va a recibir apoyos especializados por primera vez a un PIE requiere un proceso de evaluación diagnóstica integral e interdisciplinario (del ámbito educativo y de salud) que dé cuenta de sus NEE y del déficit asociado a éstas, según lo señala la normativa vigente. La realización de este proceso debe contar con la autorización o consentimiento informado de la familia o del propio estudiante adulto cuando corresponda. Los antecedentes y resultados más relevantes de dicho proceso de evaluación realizado por los distintos profesionales deben registrarse en el Formulario Único de Evaluación Integral, FUDEI, que se encuentra en el siguiente enlace, <https://especial.mineduc.cl/implementacion-dcto-supr-no170/formulario-unico/>

Si el/la estudiante ya es parte del PIE, los profesionales responsables que han realizado los apoyos para sus NEE durante el año 2014, deberán informar, al término del período escolar lectivo, a través del Formulario Único de Reevaluación, acerca de los avances logrados por él o ella como resultado de los apoyos especializados (fonoaudiológicos, y/o psicológicos, y/o psicopedagógicos, u otros) proporcionados en el contexto escolar, así como la incidencia de éstos en el progreso de sus aprendizajes y en la evolución del déficit o trastorno que presenta. Según sean los logros obtenidos por el/la estudiante, deberán definirse los ajustes que estos apoyos requieren para que puedan seguir progresando en sus aprendizajes durante el nuevo período escolar.

11.- ¿Cuál es la importancia de la reevaluación en el proceso de aprendizaje de los estudiantes del PIE?

La reevaluación tiene como finalidad, dar cuenta del proceso educativo anual del estudiante y de sus aprendizajes y participación en el currículum, así como la evolución de sus NEE y del déficit o trastorno que presenta, con los apoyos entregados en el contexto escolar en el marco de un PIE. En función de estos resultados, se podrán tomar decisiones respecto de la mantención o modificación de los apoyos entregados al estudiante en el contexto escolar, y de su permanencia o egreso del PIE, según sea el caso.

En este sentido, la **reevaluación o evaluación de avance** es un proceso de seguimiento constante de los progresos y de la eliminación de barreras presentes en el aprendizaje de las y los estudiantes con NEE, así como de la generación o no de condiciones y capacidades en el establecimiento escolar para disminuirlas. La escuela gestiona los procesos de su Plan de Mejoramiento Educativo, de modo de eliminar aquellas barreras que dificultan la participación

y el progreso en el aprendizaje de estos y otros grupos de estudiantes que pudieran sentirse afectados o marginados (diversidad cultural, de género, otros).

12.- Para su postulación a un PIE, ¿A partir de cuándo se puede derivar a evaluación diagnóstica a un estudiante que se presume presenta trastorno o dificultad específica del aprendizaje?

Para que se pueda impetrar por un estudiante la subvención de NEE transitorias asociadas a Trastorno o Dificultad Específica Del Aprendizaje, éste debe tener cursado, al menos, un año de escolaridad básica regular y acreditarse que en ese período ha recibido una apropiada atención pedagógica y que sus dificultades no obedecen a una inadecuada implementación de la respuesta educativa o a carencia o deficiencia en la instrucción pedagógica anterior. Es decir, se pueden detectar las dificultades del estudiante durante el primer año y evaluar la presencia o no del trastorno, al término del mismo, para que pueda acceder a los recursos de la subvención, en 2º año básico (o en 1º básico, en caso de que realice éste por segunda vez). Además, se debe solicitar la evaluación de salud, para confirmar que se trata de un trastorno o dificultad específica del aprendizaje.

En el artículo 26º del DS 170, donde dice primer y segundo año, debe decir, primero y segundo año básico, cuando sea el caso, porque puede que el niño o niña sea recién detectado en 3º básico.

13.- ¿Cuál es la vigencia de la evaluación o reevaluación de los estudiantes incorporados en PIE por Discapacidad Intelectual (DI) o Funcionamiento Intelectual Limítrofe (FIL)?

El diagnóstico de discapacidad intelectual supone el cumplimiento de 3 condiciones que se deben dar en la interrelación estudiante/contexto: **1) limitaciones significativas en funcionamiento intelectual; 2) limitaciones significativas en conducta adaptativa, y; 3) aparición antes de los 18 años**¹

Asimismo, el diagnóstico de Funcionamiento Intelectual Limítrofe implica un determinado desempeño cognitivo del estudiante que se manifiesta además en dificultades en su funcionamiento adaptativo.

Para que un/a estudiante ingrese por primera vez al PIE de la escuela, por Discapacidad Intelectual (DI) o por Funcionamiento Intelectual Limítrofe (FIL), se debe evaluar previamente su desempeño Intelectual y su Funcionamiento Adaptativo en relación con su contexto típico de desarrollo y con sus pares de la misma edad. Si el diagnóstico del estudiante que se incorpora al PIE ha sido realizado con anterioridad, dicha evaluación no podrá tener más de un año de antigüedad. Esto en el entendido de que se tiene un informe detallado y validado con el nombre, firma y Rut del profesional que lo efectuó.

¹ Schalock et al., 2010, p. 1.

14.- ¿Con qué frecuencia el psicólogo debe reevaluar a los estudiantes en PIE que presentan NEE transitorias asociadas a Rendimiento Intelectual Limítrofe?

El psicólogo/a debe participar en la evaluación psicoeducativa anual del proceso de aprendizaje y evolución de las NEE del estudiante que presenta NEE transitorias, asociadas a rendimiento intelectual limítrofe, incluyendo su funcionamiento adaptativo en la escuela.

En el caso de la reevaluación del rendimiento intelectual (evaluación psicométrica de CI del estudiante), debe realizarla cada dos años.

15.- ¿Con qué frecuencia el psicólogo debe reevaluar a los estudiantes en PIE que presentan NEE permanentes asociadas a discapacidad intelectual?

Los estudiantes en PIE que presentan NEE permanentes asociadas a discapacidad intelectual deben acceder a los tipos y frecuencia de reevaluación señaladas en el cuadro siguiente:

FRECUENCIA/ TIPO DE REVALUACIÓN A ESTUDIANTES EN PIE QUE PRESENTAN NEE PERMANENTES ASOCIADAS A DISCAPACIDAD INTELECTUAL				
	Reevaluación de CI (coeficiente Intelectual)		Reevaluación funcionamiento adaptativo	Evaluación educativa
Edad	6 a 10 años	11 a 16 años en adelante	A todas las edades	A todas las edades
Categoría CI				
Leve	Cada 2 años		Anual	Anual
Moderado	Cada 2 años		Anual	Anual
Grave o Severo	Cada 2 años	Cada 4 años	Anual	Anual
Profundo	Cada 2 años	Cada 4 años	Anual	Anual
	No implica que no se pueda evaluar con anticipación (pero no en menos de un año), si el o los profesionales que trabajan con dicho estudiante lo consideran necesario en función de la evolución observada.		Implica valorar la evolución del funcionamiento adaptativo y social del estudiante con los apoyos especializados.	Evalúa progresos del estudiante en sus aprendizajes y participación en el currículo de acuerdo con su Plan de apoyo Individual, y la efectividad de los apoyos y respuesta educativa.

16.- ¿Por qué se solicita usar las Escalas Wechsler WISC III y WAIS IV, en la evaluación del funcionamiento intelectual de los estudiantes?

Existen diversas pruebas psicométricas para la evaluación de CI, entre ellas, las **Escalas de medición de la inteligencia de Wechsler** que son las más usadas por los psicólogos a nivel internacional (al menos en la sociedad occidental). La **Escala Wechsler de Inteligencia para Adultos (WAIS)** fue desarrollada por primera vez en 1939 y de esa escala o test se derivó la

Escala Wechsler de Inteligencia para Niños (WISC) en 1949, ambas se elaboraron en EE.UU, con normas para la población de ese país. Al hacerse conocidos estos test, fueron utilizados para la medición en otros colectivos, inicialmente con las normas de la población estadounidense, para luego comenzar a desarrollar normas específicas para poblaciones de otros países o colectivos. Desde su creación a la actualidad, las **Escalas de Wechsler para niños/as como para adultos** han desarrollado distintas versiones y actualizaciones, las últimas versiones norteamericanas desarrolladas son el WISC-IV y el WAIS-IV.

En Chile, las estandarizaciones más recientes de estas escalas son: la Escala de Wechsler de Inteligencia para niños y niñas, tercera edición, *versión chilena* (WISC-IIIv.ch.)², y la Escala Wechsler de Inteligencia para Adultos, cuarta edición, *versión chilena* (WAIS-IV, v.ch.)³

En la actualidad, se considera que **los test deben ser actualizados aproximadamente cada diez años** para compensar el “efecto Flynn”, que se llama así por la persona que descubrió que en todo el mundo las puntuaciones de CI subían pausadamente a razón de tres puntos de CI por década (Flynn, 1999). Por ello es relevante que se utilicen instrumentos de medición de la inteligencia actualizados y estandarizados.

17.- ¿Qué instrumento se utiliza para evaluar el funcionamiento intelectual para los estudiantes entre 6 y 16 años?

Conforme a lo que se establece en la normativa, DS 170, en su artículo 62° establece: “para evaluar el funcionamiento intelectual, de los y las estudiantes entre 6 y 16 años de edad, se exigirá la utilización de la Escala de Wechsler de Inteligencia para niños y niñas, tercera edición, *versión chilena* (WISC-III, v.ch.)⁴. Esta prueba tendrá validez para este rango etario, mientras no exista otro instrumento o una nueva estandarización en nuestro país que cumpla con los requisitos exigidos para un instrumento de este tipo.

18.- ¿Qué instrumento se debe utilizar para evaluar el funcionamiento intelectual de los/las estudiantes que postulan a un PIE o a una escuela especial a partir de los 16 años?

Para evaluar el rendimiento intelectual de los estudiantes de 16 años en adelante, se debe utilizar la Escala Wechsler de Inteligencia para Adultos, cuarta edición, *versión chilena* (WAIS-IVv.ch.)⁵.

Este instrumento está disponible desde finales del 2012, y debe ser adquirido para el uso de los profesionales que realizan los procesos de evaluación cognitiva en los establecimientos educacionales. Para el caso del PIE, este instrumento debe ser utilizado en el proceso de evaluación 2015 de estudiantes al PIE. El uso de un instrumento o procedimiento distinto debe ser fundamentado por los profesionales competentes.

19.- ¿Cuál es la vigencia de la valoración de salud tanto para las NEE Transitorias como para las NEE Permanentes?

Como se señala en las *Orientaciones Técnicas para PIE*, con el fin de asegurar a los/las estudiantes una valoración periódica de su salud general, en consideración a que son sujetos en

² Ramírez y Rosas (2007)

³ Pearson Corporation; Cedeti UC (2012)

⁴ Ibid 2

⁵ Pearson Corporation; Cedeti UC (2012)

desarrollo y quienes presentan NEE (tanto permanentes como transitorias) suelen tener una condición de salud de mayor vulnerabilidad que quienes no las presentan, la realización de un control médico o **examen general de salud –posterior al diagnóstico inicial de NEE-** **será exigido cada dos años**. Sin perjuicio de ello, este examen deberá ser realizado en un período menor o solicitado antes por el especialista, si en la evaluación diagnóstica de ingreso lo considera necesario o si el estudiante se encuentra bajo algún tipo de tratamiento.

20.- ¿Cuándo se debe disponer de la autorización del apoderado para los alumnos NEET que cursan su 2º año y para la re-postulación de un 3º año?

La autorización o consentimiento informado de la familia (o del estudiante adulto cuando corresponda) para la evaluación diagnóstica de NEE debe realizarse obligatoriamente la primera vez que el estudiante ingresa a la educación especial, debiendo recibir éstos un informe que resuma los resultados de dicha evaluación.

Una vez que el estudiante está en el PIE, la familia debe ser permanentemente informada de los procesos en los que participa el/la estudiante, y de los progresos educativos obtenidos por él o ella, así como de la evolución de su déficit y de sus NEE con los apoyos implementados. Luego de cada reevaluación de proceso o avance, o de continuidad en el PIE, se debe entregar un nuevo informe a la familia, señalando la necesidad o no de continuar con los apoyos, y en el PIE, cuando corresponda. La/el Apoderada debe firmar este informe de reevaluación final, como evidencia de que está de acuerdo con las medidas que se proponen. En caso contrario, dejar consignado su desacuerdo.

En caso de cambio de establecimiento, si no se tiene el consentimiento inicial, sería recomendable que la familia diera una nueva autorización para la realización de los nuevos procesos de evaluación.

21.- ¿Es necesaria la evaluación médica para egresos DEA o TEL cuando no hay otra patología o interconsulta que amerite evaluación médica?

El informe del médico NO es necesario para el egreso, pero si en el caso de continuidad en el PIE y es por ello que aparece en el documento de las orientaciones técnicas, página 35-36.

22.- ¿Cuál es la normativa de evaluación y promoción que rige para los estudiantes del PIE en una escuela?

La promoción de estudiantes que son atendidos en escuelas regulares (Niveles de Educación Básica, Media, o Adultos) con PIE se rige por el Decreto 67 sobre Evaluación, Calificación y Promoción.

En el caso de la modalidad de enseñanza de Adultos, la evaluación y promoción se rige por el Decreto N° 2169/2009.

MÁS INFORMACIÓN

- Ingrese a: especial.mineduc.cl, a www.comunidadescolar.cl o, comuníquese al 600 600 26 26.



- También puede hacer las consultas respectivas en la Dirección Provincial de Educación, correspondiente a su establecimiento, con el encargado Provincial de Educación Especial.
- Además, se encuentra disponible el correo electrónico procesos.eduespecial@mineduc.cl.

Link a otros apoyos técnicos que encontrará en la página web de educación especial:

- a) Orientaciones para dar respuestas educativas a la diversidad y a las necesidades educativas especiales**

http://www.mineduc.cl/usuarios/edu.especial/doc/201404021642530.ORIENTACIONES_RESPUESTAS_A_LA_DIVERSIDAD.pdf

- b) Servicios de apoyo a la integración educativa: Principios y orientaciones**

http://www.educacionespecial.mineduc.cl/index2.php?id_portal=20&id_seccion=2563&id_contenido=9302

- c) Recursos Audiovisuales disponibles referidos al DS N° 170 y a Buenas Prácticas en PIE**

<https://especial.mineduc.cl/implementacion-dcto-supr-no170/recursos-audiovisuales-apoyo/>